
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

VISTO: La Ley Provincial Nº 12375/04, que sanciona el Programa de Promoción y Asistencia a Emprendimientos Productivos Sociales, y;

CONSIDERANDO: Que, la mencionada Ley invita a cada Municipio y/o Comuna de la Provincia a emitir Ordenanzas y actos administrativos tendientes a obtener información a fin de conocer el amplio abanico de microemprendimientos locales.

Que, es necesario unificar en un único instrumento que contenga la mayor cantidad de datos sobre emprendedores y sobre la economía social.

Que, ello posibilita la determinación e implementación de políticas municipales dinámicas que tengan como centro de interés el desarrollo de iniciativas productivas de la Economía Social, Solidaria y Popular, mejorando el acceso y obtención de Programas específicos relativos a subsidios, créditos, capacitaciones, entre otros, a nivel nacional y provincial.

Que, es dable destacar que la gran mayoría de quienes integran el universo de emprendedores de Villa Constitución son mujeres, las que ostentan el rol de sostén único de la familia.

Que, desde el Municipio se deben considerar las diferentes acciones dirigidas a la promoción de los emprendimientos que sin dudas representan puestos de empleo en la población.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Créase en jurisdicción de la ciudad de Villa Constitución el "Registro de Emprendedores Municipales" (REM). El mismo tendrá carácter oficial y público.

ARTÍCULO 2º: Son sujetos del presente Registro las asociaciones cooperativas, mutuales, asociaciones civiles, emprendedores individuales o asociados, agricultores familiares, artesanos y todas aquellas personas físicas que realicen actividades económicas enmarcadas en la Economía Social, Solidaria y Popular, con prácticas sociales que promuevan valores comunitarios y solidarios.

Para los emprendedores referidos a la producción de comestibles clasificados como de bajo riesgo, producidos por agricultores familiares y elaboradores promocionales caseros, se deberán solicitar como requisito previo el cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza 3417/2006.

En todos los casos, los microemprendedores deberán, además, estar inscriptos en el Registro Nacional de Trabajadores y Trabajadoras de la Economía Popular (RENATEP).-

ARTÍCULO 3º: La finalidad general del Registro de Emprendedores Municipales es constituirse como un instrumento válido a la hora de determinar la toma de decisiones en materia de política de Economía Social. Como objetivos específicos se determinan, entre otros, la inscripción de los emprendedores de la Economía Social en la jurisdicción de Villa Constitución; realizar una actualización permanente; orientar hacia prácticas de actividades comunitarias y solidarias; de promoción de la producción y comercialización de los manufacturas; brindar capacitaciones sistemáticas y cualquier otra actividad relativa a su objeto.

ARTÍCULO 4º: La autoridad de aplicación de este Registro será la Secretaría de Producción y Desarrollo, a través de la Coordinación de Microemprendimientos y Economía Social.

ARTICULO 5º: En la ejecución de este Registro serán tareas de la Coordinación de Microemprendimientos y Economía Social:

- a) Implementar los instrumentos necesarios para el efectivo registro incluyendo todos los datos necesarios para la identificación de cada actividad. Del mismo modo establecerá los mecanismos de actualización y la periodicidad con que se efectuará.
- b) Realizar la evaluación técnica de los emprendimientos que se presentan y formular dictamen para determinar la pertinencia de la inscripción.
- c) Sistematizar y clasificar los datos a fin de cuantificar las diferentes variables: conformación, titular/género, rubros, actividades productivas, magnitud, comercialización, requerimientos, necesidades, etc.
- d) Producir formación útil y continua difusión, de carácter público, a fin que las personas accedan a las novedades y actividades previstas, las ofertas de programas productivos; acceso a beneficios específicos y de capacitación; espacios feriales; etc.
- e) Brindar asesoramiento y actividades de acompañamiento que abarquen áreas tales como legal-administrativa, productivo-comercial y socio-organizativa, con un seguimiento metódico y continuo que refleje y asegure el desarrollo de cada microemprendimiento.
- f) Ofrecer instancias periódicas de capacitación formal y técnica, generadas a partir del sector y/o en interrelación con otras áreas del Municipio a fin de un mayor aprovechamiento de los recursos locales, provinciales y/o nacionales.
- g) Establecer acuerdos con instituciones y organismos del campo educativo, científico, tecnológico, gremial y social, cuya actividad tenga alcance general en el ámbito de la jurisdicción y que puedan aportar herramientas y conocimientos para la capacitación de los emprendedores.
- h) Promover ámbitos locales de concertación de políticas públicas referentes a la producción y el trabajo con representantes de los trabajadores, empresarios, organizaciones sociales, mutuales e instituciones de crédito locales.

ARTÍCULO 6º: Los emprendedores incorporados al Registro deberán comprometerse a aportar sus datos y actualizarlos; compartir experiencias o conocimientos hacia nuevos emprendedores cuando les sea requerido; participar en el intercambio de las experiencias

realizadas mediante encuentros periódicos y regulares; intervenir en las capacitaciones técnicas y de gestión de emprendimientos que programen; etc.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 5066 Sala de Sesiones, 21 de Abril de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.